

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 2 de Diciembre de 1909.

NUMERO 10

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 44 número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 44 número 175.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 44 número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Lezve

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14—Casa particular: Paraiso de la Independencia, número 25.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFONSO ALFONSO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PABLO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 241. de 26 de Noviembre de 1909. 1

Resolución número 242 de 26 de Noviembre de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 563 de 25 de Noviembre de 1909. 1

Resolución número 584 de 25 de Noviembre de 1909. 1

Resolución número 585 de 25 de Noviembre de 1909. 1

Carta de Naturaleza. 3

Consulado General de la República en San Francisco (California).

Informe del señor Cónsul General de la República de Panamá en San Francisco, California, al señor Secretario de Relaciones Exteriores. 2

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica. número 197. 2

Tribunal de Cuentas.

Presidencia.

Resolución número 2 de 20 de Noviembre de 1909. 2

Cuarta Plaza.

Auto número 35 de 13 de Octubre de 1909. 3

Provincia de Coel.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 26 de Noviembre de 1909. 4

Provincia de Los Santos.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 18 de Noviembre de 1909. 4

Denuncias de minas. 4

Avisos oficiales. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 241.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 241. Panamá, 26 de Noviembre de 1909.

Con procedencia de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, se ha

recibido en esta Secretaría la solicitud documentada de rebaja de pena hecha por Antonio Ospina, reo del delito de heridas.

Examinada la documentación se observa que el peticionario fue condenado por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de segunda instancia dictada con fecha 19 de Mayo de 1905, reformativa de la del señor Juez Segundo del Circuito de Colón, a sufrir la pena de ocho años de presidio; pena que se le comienza a contar desde el día 1.º de Julio de 1904, fecha en la cual fue detenido; y que estando dicho reo cumpliendo su condena en el Establecimiento de castigo de esta Capital, fue trasladado a la Provincia de los Santos.

Como consta por el certificado del Alcalde de la Cárcel Pública de aquel Circuito, que el expresado reo ha observado buena conducta durante su prisión; y que—hecho el cómputo correspondiente—ya ha cumplido las dos terceras partes de la pena que se le impuso,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Antonio Ospina la tercera parte de la pena a que fué condenado, y comuníquese esta Resolución por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, para que se sirva ordenar que el referido reo sea puesto inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 242.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 242. Panamá, 26 de Noviembre de 1909.

Por medio del precedente memorial, el Sr. R. H. Thorbourne, en su carácter de Presidente de la Asociación denominada THE MISSIONARY SOCIETY OF THE BAPTIST CHURCH, ocurre al Poder Ejecutivo en solicitud del reconocimiento de personería jurídica para la expresada sociedad; y como examinados los Estatutos que las rigen, se viene en conocimiento que en nada contraviene la moral ni las leyes de la República,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Constitución y el artículo 636 del Código Civil, reconócese personería jurídica a la Sociedad titulada THE MISSIONARY SOCIETY OF THE BAPTIST CHURCH de esta ciudad, y apruébanse sus Estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 583.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 583.—Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

Vistos:

El asiático León Kuang, vecino de la ciudad de Bocas del Toro y miembro de la razón social «Kong Tay Lung & Co.», gira en esa plaza, solicita de este Despacho en memoria de fecha 15 de los corrientes, se dicte una Resolución autorizando al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que inscriba el nombre de la razón social «Kong Tay Lung & Co.» en el Libro de Registro de las casas de comercio que se lleva en la Gobernación; atendiendo a lo expuesto en cuenta que el Decreto número 12, de 22 de Febrero de 1909, en su artículo 1.º dice terminantemente que «debe comprobar este hecho ante el Gobernador de la respectiva Provincia, en el término de cinco meses contados desde la promulgación del presente Decreto», y en vista de que el expresado Decreto número 12, comenzó a regir en la Provincia de Bocas del Toro desde el 1.º de Mayo último; y no ha sido este Despacho dictado providencia alguna para prorrogar el plazo fijado al efecto.

SE RESUELVE:

Dígame al asiático León Kuang, sobre la razón social «Kong Tay Lung & Co.» que habiendo expirado el plazo señalado para la inscripción de las casas de comercio en la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, esta Secretaría nada le hace en favor de la solicitud expresada en el anterior memorial.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro y al interesado.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 584.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 584.—Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

Visto el memorial del asiático Ah Chong con fecha 23 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Estése a lo dispuesto por Resolución número 566, de 12 de Noviembre del presente curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 585.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 585.—Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

Visto el memorial elevado al Despacho por el señor C. Melgar, en el cual solicita

expida CARTA DE NATURALEZA a ciudadano panameño y por consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Municipio del Distrito del Toro con fecha veinticinco de octubre próximo pasado, que el Inés C. Melgar ha llenado la totalidad exigida por el ordinal 3º artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Ordénase al señor Inés C. Melgar, a de NATURALEZA como ciudadano panameño.

crece y comaníquese.

Ordénase por el Excmo. señor Presidente de la República.

Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

ordena que los que las presentes vieren, SALUD!

cuanto el señor Inés C. Melgar, licitado del Poder Ejecutivo de NATURALEZA, en memorial del día 22 del presente mes, lo a Su Señoría el Secretario de en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de

la República del Salvador, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de 44 años de edad y casado con la señora Juana Duff, panameña por nacimiento; tener un hijo legítimo nacido en territorio panameño; ser de profesión agricultor y ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el ordinal 3º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 25 de Octubre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Inés C. Melgar declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Consulado General de Panamá en San Francisco

INFORME

El Cónsul General de la República en San Francisco, California, al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Consulado General de Panamá.—510 Battery St.—Número 32.—San Francisco, Cal., Noviembre 8 de 1909.

Señor:

Por principio a mi primer informe oficial poniendo de relieve el hecho de que los emolumentos consulares han dejado en el presente mes un mar- favor del Erario, como puede verse en la demostración que sigue:

Recaudado durante el mes de Octubre por concepto de cer- ción de facturas, conocimientos y sobornos. B. 352.85

Pagaciones durante el mencionado mes:

Por alquiler de Oficina, útiles de escritorio y porte de correspondencia oficial B. 25.25

Salario del Cónsul General 250.00 B. 275.25

Salario a favor del Erario B. 77.60

Valor declarado de los efectos exportados durante el mes de Octubre comercio de San Francisco a las plazas de Panamá, Colón y la Zona del Canal, ascienden a B. 14.440.27 según se expresa en el cuadro siguiente:

	Kilos bruto.	Balboas.
339 Sacos de harina	129,974	5,916.29
765 Piezas de madera	15,316	760.00
76 Cajas de salmón, bacalao y frutas en conserva	36,981	4,629.97
65 Barricas de vino tinto	17,392	1,085.00
63 Sacos de pimienta	183	32.08
10 Jarras de papas	10,764	239.70
76 Rollos jarra manila	2,398	393.26
15 Sacos de frijoles	4,550	476.10
3 Cajas utensilios de relojería	44	91.67
7 Bultos cueros-vaquetas	498	377.50
4 Sacos de maíz	186	8.60
34 Jarras de cebollas	1,933	39.09
40 Jarras de ajos	1,687	110.00

28 Bultos muebles usados	1,070	194.00
4 Cajas de fuegos artificiales	395	700.46
1 Caja batutas para escuela	21	7.91
1 Caja globos de papel	15	8.64
5,371 Bultos	223,407 K. B.	14,440.27

Para mejor poder ilustrar a las personas que con alguna frecuencia se acercan a este Consulado en solicitud de datos relativos a los productos naturales del país, sería conveniente que por medio de la Secretaría de Fomento se me enviaran muestras de maderas propias para la construcción de muebles y para múltiples obras de ebanistería, pues es un hecho evidente que las maderas finas están próximas a agotarse en el inmenso territorio de la Unión Americana. Estas muestras y todas las demás que se me remitan serán expuestas permanentemente en el Despacho del Consulado.

La conveniencia de poner en práctica la medida indicada es notoria, y de consiguiente abriga la esperanza de que V. E. influirá en el ánimo del entusiasta Secretario de Fomento en sentido de que no retarde el envío de toda clase de productos como Cacao, Café, Cañocho etc. etc.

Es de esperar aumento en las exportaciones de esta plaza a las de la República por cuanto la cosecha de algunos productos naturales de este Estado ha sido abundante y es de suponer que los precios de ellos aguardarán la proporción que corresponde a tal abundancia. Entre otros productos hago mención especial de los vinos y toda clase de frutas. Por otra parte la crisis comercial que ha mantenido en suspenso diversidad de transacciones por mucho tiempo, ha desaparecido y predomina ahora la confianza en los círculos financieros de todo el país y muy especialmente en los de esta parte del Continente.

A medida que vaya conociendo los diversos ramos en que se agita este mercado y el de sus inmediaciones, iré informando a V. E. con el propósito de contribuir en lo posible al desarrollo de nuestro comercio e industrias.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración soy de V. E. su muy atento seguro servidor,

J. M. FERNÁNDEZ.

Excmo. señor Secretario de Relaciones Exteriores,

Panamá.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 197.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor I. Canavaggio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca de fábrica, que usa para amparar y proteger en el comercio, una clase de ron que elabora y expende en el país, y la cual consiste en una etiqueta que tiene los siguientes signos distintivos: Forma rectangular-Fondo Amarillo con el Escudo Nacional de Panamá en el centro-con dos ramas crecientes, una de cada lado y con la inscripción: «RON BOLIVAR», arriba y «Sodería La Panameña», abajo.

Que la solicitud hecha por el señor I. Canavaggio, fue publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 919, de 18 de Agosto último, y se han vencido más de noventa días, desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República, como lo previene la Ley;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, como por el registro de la marca; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 56, de 19 del que rige, queda registrada en la República de Panamá, la marca defabrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar el señor I. Canavaggio, domiciliado en esta ciudad.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, a los veinti-

te días del mes Noviembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. 2)

Tribunal de Cuentas

Presidencia.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Presidencia. Resolución Número 2. Panamá, Noviembre 20 de 1909.

El Presidente del Tribunal de Cuentas de la República,

En uso de la facultad que le confiere el Ordinal 3º del Artículo 16 de la Ley 56 de 1904, y

CONSIDERANDO:

1º Que las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondientes al año de 1907, no se han enviado aún a este Tribunal para su examen y feneclimiento, como lo dispone el Artículo 33 de la Ley 56 de 1904;

2º Que corresponde rendir esas cuentas, del 1º de Enero al 6 de Marzo de 1907 al señor Adolfo J. Fábrega, y del 7 de Marzo al 19 de Diciembre del mismo año al señor Ambrosio Sánchez;

3º Que el señor Adolfo J. Fábrega ha rendido las suyas hasta el 31 de Diciembre de 1906, y ha enviado a este Tribunal los libros correspondientes hasta esa fecha;

4º Que correspondía al señor Fábrega abrir los libros de la Vigencia económica de 1907 a 1908, para que su sucesor el señor Sánchez continuara en ellos sus cuentas con los saldos que arrojará el cierre verificado el 6 de Marzo de 1907;

5º Que el señor Ambrosio Sánchez no ha rendido ninguna de las cuentas de su manejo durante el tiempo que desempeñó la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, á pesar de que ellas le fueron exigidas por este Tribunal, según consta en oficios de esta Presidencia, marcados con los números 532 y 854 de 25 de Febrero y 18 de Mayo de 1909, respectivamente;

6º Que el señor Sánchez no puede alegar como excusa que no le fueron entregados los libros por su antecesor para continuar en ellos sus cuentas, desde luego que la Resolución No. 107 de 18 de Febrero de 1909, dictada por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y publicada en la Gaceta Oficial No. 779 de 8 de Marzo último, autorizó á algunos Administradores Provinciales de Hacienda para abrir nuevos libros con los saldos que recibieran en dinero de sus antecesores, sin aguardar los libros anteriores para seguir en ellos sus cuentas, Resolución á la cual pudo acogerse el señor Sánchez si lo hubiera deseado; y

7º Que no puede demorarse indefinidamente la presentación de las mencionadas cuentas para su examen y feneamiento por este Tribunal,

RESUELVE:

1º Imponer como en efecto se imponen las multas de B. 10.00 y B. 15.00

por la primera vez á cada uno de los ex-Administradores de Hacienda de la Provincia de Veraguas señores Adolfo J. Fábrega y Ambrosio Sánchez respectivamente, por no haber rendido las cuentas de su cargo, durante el tiempo corrido del 1º de Enero al 6 de Marzo de 1907 el primero, y del 7 de Marzo al 19 de Diciembre de 1907 el segundo;

2º Imponerles además otra multa de B. 0.10, por día por cada cuenta que hayan dejado de rendir desde el 1º de Enero próximo venidero, sin perjuicio de que se haga uso de los apremios legales al tenor del Ordinal 9º del Artículo 16 de la Ley 56 de 1904; y

3º Las primeras multas se consignarán en la Oficina de la Administración de Hacienda de Veraguas, en el término de 5 días más el de la distancia y las subsiguientes al determinarse por este Tribunal llegado el caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Cuarta Plaza

Auto de glosa número 35 de 1909, de 13 de Octubre, de las cuentas de la Habilitación del Cuerpo de Policía, comprensivas de Enero, Febrero y Marzo y los primeros días de Abril de 1908.

AUTO NUMERO 35 DE 1909,

[DE 13 DE OCTUBRE],

de glosa á las cuentas correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y los primeros diez días del mes de Abril del año de 1908, á cargo del señor Angel Ovalle P. en su carácter de fiador del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional señor Enrique Della Cella, por muerte ocurrida á éste el día 14 del mismo mes de Abril de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Examinadas con detenimiento las cuentas de que se hace mérito en este Auto, que fueron presentadas ante este Tribunal por el señor Angel Ovalle P. en virtud del Auto de requerimiento número 7 y número 15 de prórroga, dictados en 31 de Diciembre de 1908 y 4 de Febrero de 1909, respectivamente por esta Plaza por no haberse rendido dichas cuentas por el que fue responsable señor Della Cella, resultan las observaciones siguientes:

1º Las cuentas han sido correctamente formuladas con sus correspondientes comprobantes, y la última, que es la de la 1ª Década de Abril arroja un saldo en favor del Erario de B. 1,779.97½, suma que debió encontrarse en Caja para la cuenta siguiente.

2º Con motivo de la muerte repentina del responsable Della Cella se practicó el día 16 de Abril inventario por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, con asistencia de varios otros funcionarios públicos cuya Acta se copia en seguida:

"En la ciudad de Panamá, á los diez y seis días del mes de Abril de 1908, presentes en el local de la Habilitación del Cuerpo de Policía, el señor Secretario de Gobierno y Justicia, el señor Gobernador de la Provincia, el señor Comandante 1er. Jefe del Cuerpo, el señor Angel Ovalle P. fiador del Habilitado señor Enrique Della Cella, fallecido el 14 de los corrientes y del señor Olegario Henríquez, nombrado en su reemplazo, internamente. Se procedió á hacerle entrega de los valores que existen en la Caja, que fue sellada por el señor Gobernador el día del fallecimiento del Habilitado señor Della Cella, en presencia del señor Comandante 1er. Jefe del Cuerpo. Enseguida se desprendieron los sellos y se tomó nota de las existencias, ya en efectivo, ya en documentos, en la forma siguiente: Ante todo hizo constar el señor Gobernador que por falta de una seguridad en la Gobernación había hecho depositar en la Caja de la Habilitación, en diferentes partidas, la suma de cuatrocientos cuarentinueve pesos [\$ 449.00] producto de una suscripción voluntaria iniciada en la Gobernación á favor de las víctimas del incendio ocurrido en Capira el 26 de Marzo último. Asimismo el Vigilante Manuel María Moriones puso de manifiesto un recibo expedido por el señor Enrique Della Cella á favor del Teniente Brigido Cornejo S. por la suma de ciento sesenta pesos oro americano [\$ 160.00] que en calidad de depósito le dejó antes de seguir á Garachiné. Abierta la Caja resultó encontrarse los siguientes valores: Un saco con \$ 878.00, plata, dos sacos sellados con \$ 1,000.00, cada uno, hacen \$ 2,000.00; un saco con \$ 628.30, una gaveta con \$ 585.00, un saquito que contenía en oro americano \$ 1,680.00 ó sean \$ 3,360.00, plata, una cajita de hoja-lata que contiene en billetes, plata y oro americano \$ 769.30, ó sean \$ 1,538.60, y una cajita con una lista de suscriptores chinos y en plata \$ 125.50. Todas estas cantidades mencionadas

hacen un total de \$ 8,915.40, plata. Una cajita con papeles y documentos particulares y además una cadena de oro con su medalla, un frasquito teniendo una perla y varios billetes de lotería. Se tomó nota de las papeletas de policía por pagar y ascendió á \$ 2,010.05. Estas papeletas se renen al 31 de Marzo para atrás. Se hizo un cómputo de los pagos que se hacen en la primera década de Abril y dió la suma de \$ 5,877.00. El señor Secretario dispuso que el nuevo habilitado, señor Olegario Henríquez continuara el pago con las precauciones debidas, que se informara en el Tribunal de Cuentas hasta que fecha se habían rendido las del finado Habilitado, y tomara dato de los saldos que arrojan los vales por avances hechos á Policías y que formulara un pormenor de las multas cobradas que debían ingresar en la Tesorería General. Siendo avanzada la hora se terminó la diligencia, siendo firmada por todos los que en ella han intervenido.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

El Gobernador de la Provincia,

DEMETRIO H. BRID.

El Comandante Primer Jefe,

EDUARDO PÉREZ.

El Habilitado,

O. HENRÍQUEZ.

El Fiador,

A. OVALLE P.

Es fiel copia.

El Secretario,

J. de R. Villamil.

3º El señor Olegario Henríquez, nombrado Habilitado interino por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y autorizado por el mismo procedimiento para el pago de las cuentas dejadas por pagar del señor Della Cella de los valores encontrados en Caja. Cuya liquidación presentada por el nuevo Habilitado apenas da un saldo en Caja de B. 535.40 como reza el Acta del señor Visitador Oficial de la República que también se copia en seguida para mayor claridad é inteligencia de los interesados.

"ACTA

de la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República á la Habilitación General del Cuerpo de Policía.

El veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho á las diecinueve y media en cumplimiento de orden comunicada por la Secretaría de Gobierno y Justicia en nota número 497 de 28 de los corrientes, se presentó el Visitador Fiscal de la República, en la Habilitación General del Cuerpo de Policía y encontrándose presente el señor Olegario Henríquez que empeña dicho puesto se procedió á practicar la visita ordenada por la Secretaría.

Comenzó el empleado visitador por presentar el acta de entrega, fecha el 16 de Abril de 1908, por la cual él recibió la Oficina.

Consta de dicha acta, que existía en Caja la suma de \$ 8,915.40, de la cual ya suma debían deducirse los pagos que faltaban hacer de la 1ª década de Abril, montados á \$ 5,877.00, quedando un saldo que debe estar en B. \$ 3,038.40, ó sean B. 1,519.20.

De ese saldo he hecho los siguientes pagos correspondientes á la misma década:

Al Hospital de Sto. Tomás por estancia de Policías . B.	83.50	
Pagado á La Mascota .	658.30	
Por embargos y varios .	48.65	
Por acreencia de particulares .	15.50	
Estampillas de posesión .	6.60	B. 81

Saldo B. 70

Agréganse además, las siguientes partidas:

Por multas que recibió correspondientes á la misma década	\$ 36.50	
Por adelantos que su antecesor había hecho de varios Policías y que él les ha deducido de sus sueldos	355.70	
Más un vale otorgado por el Vigilante Justiniano Mejía que aún no ha sido cobrado	156.50	

\$ 547.79 B. 28

Suma B. 97

A deducir de conformidad con el Acta de posesión los depósitos que existen en Caja y que han sido devueltos así:

Depósito del Gobernador, lo cobrado para la suscripción de las víctimas de Capira	\$ 449.00	B. 2
Depósito del Teniente Brigido Cornejo	160.00	1

Resta B. 50

diendo en cuenta que el acta de posesión es la que debe servir de base para formar el saldo con el cual el actual Habilitado debe encabezar las cuentas que se saca en claro que por lo relatado que no es otro sino el que demuestra de B. 595.40, que es el resultado de los datos conocidos. Lo haber cumplido lo ordenado por S. S. el Secretario de Gobierno y se dió por terminado el acto firmándose de ella cuatro ejemplares.

Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

Habilitado General del Cuerpo de Policía,

O. HENRÍQUEZ.

fiel copia.

O. HENRÍQUEZ."

Entre el saldo de B. 1,779.974, que demuestra la última cuenta de la primera década de Abril y el saldo de B. 595.40, que mani fiesta dación hecha por el señor Henríquez de los caudales encontrados en la diferencia de B. 1,184.573, de menos, y,

En vista de esta diferencia de B. 1,184.573, que resulta á cargo del ella, Cella ó sea su fiador señor Angel Ovalle P. el Contador de esta consideró para mejor proveer solicitar del señor Henríquez la prueba as de lo actuado lo que se hizo por Auto número 24 de 18 de Mayo de que fue cumplido con el envío de los recibos—unos originales y otros dados—que se agregan á la cuenta respectiva como comprobantes de

consecuencia,

RESUELVE:

se las cuentas á que este auto se contrae y para la contestación se al fiador señor Angel Ovalle P. el término de diez días más el de

iese, notifíquese y publíquese.

Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, 15 de Octubre de 1909.

ntase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá el Auto de número 35 fechado el 13 de los corrientes y dictado por el señor Cona la Cuarta Plaza, en las cuentas de la Habilitación General del de Policía Nacional correspondientes á los meses de Enero, Febrero, y los primeros diez días del mes de Abril del año de 1908, para erva hacer le sea notificado al señor Angel Ovalle P. en su carácter r del señor Enrique Della Cella, fallecido el 14 del mes de Abril de

cha que sea la notificación se servirá devolver este Auto á este Tri-

Presidente,

R. G. DE PAREDES.

Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Coclé

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Coclé

Caja de ayer.....B. 636,714
Caja de hoy....." 5,00

Caja de ayer.....B. 641,713
Caja de hoy....." 5,00

Caja para mañana.....B. 641,713

Administrador, Abelardo Carles.

Panamá, Noviembre 26 de 1909.

Provincia de Los Santos

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia de ayer ..B. 2,441,204
Entradas de hoy....." 395,124

Suma.....B. 2,836,33
Salidas de hoy....." 285,44

Existencia para mañana.....B. 2,552,89

El Administrador, M. García E.

Los Santos, Noviembre 18 de 1909.

Denuncios de Minas

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

Yo, Carlos Carbone, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, ante usted respetuosamente expongo: que en un punto llamado «El Quemado», fracción del Bombacho, en jurisdicción del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, ha descubierto el señor Esteban Vázquez, por recomendación mía, una mina de cobre de antiguo descubrimiento, la cual se denominará: LA ESPERANZA.

Fijo desde ahora para la medición de la mina los siguientes puntos dentro de los cuales se encuentra ubicada: por el Norte, la Quebrada de «Bombachos»; por el Sur, la unión de la quebrada de las Huertas y la Colorada; por el Este, la quebrada del Bebedero y por el Oeste, la misma quebrada de las Huertas ya citada; pero me reservo para ejercerlo en el acto de la posesión el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño copia del aviso dado al señor Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas de acuerdo con lo que reza el artículo 8.º del mismo Código de Minas y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Sírvase usted ordenar se le dé á este denunciante el curso de la Ley. Ignoro quienes fueron sus últimos poseedores.

Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

CARLOS CARBONE.

(2 vs. 1)

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

Yo, Carlos Carbone, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, ante usted respetuosamente expongo: que en un punto de la fracción del caserío de Chupaito, jurisdicción del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, he descubierto una mina de cobre de antiguo descubrimiento, la cual se denominará: LA RAZÓN.

Ignoro quienes fueron sus últimos poseedores y antiguamente se denominaba: LA ESPERANZA.

Fijo desde ahora como base para la medición de la mina, los siguientes linderos dentro de los cuales se encuentra situada: Por el Norte, el camino carretero de Chupaito al Hato; al Sur, el camino carretero de este poblado á Los Santos; al Este, el río Estiván y al Oeste, el caserío de Chupaito; pero me reservo para ejercerlo en el acto de la posesión el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño copia del avisado al señor Alcalde del Distrito de Macaracas, de acuerdo con lo que reza el artículo 8.º del mismo Código citado y la constancia de haber pagado los derechos fiscales correspondientes.

Sírvase usted ordenar que se le dé á este denunciante el curso legal.

Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

CARLOS CARBONE.

(2 vs. —1)

Avisos Oficiales

AVISO.

De orden de la Junta creada por el Decreto No. 113, del presente año, del Ejecutivo Nacional, se señalan los días que se expresan á continuación, de 2 á 4 p. m., para el remate del Impuesto Nacional sobre destilación de licores en la Provincia: (Bases).

Distrito Colón, (Cabecera) día 1º de Diciembre, 1909.....B. 400.00
Distrito Portobelo, día 2 de Diciembre, 1909.....B. 50.00
Distrito Donoso, día 3 de Diciembre, 1909.....B. 25.00

Distrito Chagres, día 4 de Diciembre, 1909.....B. 25.00

Distrito Santa Isabel, día 5 de Diciembre, 1909.....B. 500.00

Total.....B. 1,000.00

Para ser postor se requiere haber depositado el 50% del valor de su oferta en la Administración Provincial de Hacienda, sin cuyo requisito no será admitida ésta y para lo cual deberá presentar el respectivo comprobante de haber hecho el depósito correspondiente.

Los pliegos de cargo pueden verse en la Oficina de la Gobernación de la Provincia.

Colón, Noviembre 20 de 1909.

El Secretario de la Gobernación.

P. SALAVARRÍA MESA.

(3 vs.—2)

AVISO.

De dos á cuatro de la tarde del día 4 de Diciembre del presente año, se adjudicará en pública subasta al mejor postor, el arrendamiento de la Renta de destilación de licores en la Provincia de Coclé, durante el próximo año de 1910.

El remate se efectuará en el Salón de la Gobernación ante los señores Gobernador, Administrador de Hacienda y Fiscal del Circuito.

Para ser postor admisible se necesita consignar el diez por ciento (10%) sobre la suma de B. 3,500 que es la base fijada para toda la Provincia y no se acepta oferta que no cubra el valor de esa base. Los pliegos de cargo pueden verse en la oficina de la Gobernación en cualquier día á las horas de Despacho.

Penonomé, 17 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

ELIGIO OCAÑA F.

(3 vs.—3)

AVISO.

A las 2 p. m. del día cuatro de Diciembre del presente año, en el Salón de la Gobernación tendrán lugar los remates del Derecho de degüello de ganado mayor y menor de la Provincia, en globo ó por separado, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º del Decreto número 18 de 1904 de la Secretaría de Hacienda, por haber ésta aprobado las bases fijadas por la Junta encargada para efectuar dichos remates, para el año próximo. El pliego de cargos encuéntrase en cada Alcaldía de Distrito y en la Gobernación y las bases fijadas son las siguientes:

	CANADO MENOR.	CANADO MAYOR.
Penonomé.....B.	810.00	1,800.00
Agua dulce....."	910.00	1,800.00
Natá....."	145.00	400.00
Antón....."	320.00	500.00
La Pintada....."	145.00	300.00
Ola....."	20.00	40.00
Totales.....B.	2,350.00	5,030.00

El Gobernador,

ELIGIO OCAÑA F.

Penonomé, 17 de Noviembre de 1909.

(3 vs. 3)